**DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

Es el área competente para conducir las políticas en materia ambiental coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurran en el territorio municipal. También, se encarga de la ejecución, cumplimiento y vigilancia de los convenios estatales y federales celebrados por el Ayuntamiento en cuanto a zonas federales.

Tiene las funciones siguientes:

I. Evaluar, dictaminar y autorizar los trámites que le faculten las Leyes y Reglamentos en la materia;

II. Promover, coordinar e impulsar los programas ambientales que de manera directa o conjuntamente con los distintos niveles y sectores se lleven a cabo en el Municipio;

III. Formular y conducir la política de protección del medio ambiente y ecológica en el ámbito de su competencia demás disposiciones que establece la fracción V, del artículo 115 de la Constitución Federal, correlativo del artículo 87 fracción V, de la Constitución Local, las Leyes, Reglamentos y convenios de la materia en los diferentes niveles de gobierno;

IV. Coordinar técnicamente la implementación de Reglamentos que regulen todos los aspectos de la contaminación ambiental y el equilibrio ecológico;

V. Evaluar estudios de impacto ambiental;

VI. Promover, coordinar e impulsar los programas ambientales que de manera directa o conjuntamente con los distintos niveles y sectores se lleven a cabo en el Municipio;

VII. Formular y conducir la política de protección del medio ambiente y ecológica en el ámbito de su competencia y demás disposiciones que establece la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, correlativo del artículo 87 fracción V de la Constitución Local, las leyes, reglamentos y convenios de la materia en los diferentes niveles de gobierno;

VIII. Otorgar y revocar los permisos, licencias dictámenes, certificaciones, registros y las autorizaciones de su competencia;

IX. Elaborar los Dictámenes para acuerdo en los procesos legales instaurados a infractores;

X. Organización de los eventos que se realizan por la Dirección de Medio Ambiente; y

XI. Asistir a reuniones, comités, consejos técnicos, foros y talleres de trabajo del rubro ambiental.

**Departamento de Evaluación y Seguimiento Ambiental**

Le corresponde llevar a cabo el análisis, evaluación y dictamen de estudios en materia ambiental, así como vigilar el seguimiento de las autorizaciones respectivas señaladas reglamento de ecología municipal y convenios de colaboración; además de instaurar procedimientos en materia de impacto ambiental. Las funciones específicas de este departamento serán las siguientes:

a) Elaborar, actualizar en coordinación con el organismo operador de agua potable, drenaje y alcantarillado, el registro municipal de descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el Ayuntamiento, el cual será integrado a los registros estatal y nacional de aplicar los derechos que marca la Ley de Hacienda para el municipio de Manzanillo, Colima;

b) Emisión de reporte de visitas técnicas;

c) Evaluar el impacto ambiental en los casos que de conformidad con el reglamento sean de su competencia;

d) Elaborar los dictámenes para resolutivo en materia de Evaluación de Impacto Ambiental;

e) Evaluación de estudios de caso de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial y en su caso, promover ante otras instancias que se efectué este;

f) Evaluación de estudios de caso de obras o actividades de competencia federal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial y en su caso, promover ante otras instancias que se efectué este;

g) Apoyo en actividades de logística en diferentes programas anuales de la dirección;

h) Participar en coordinación con la Autoridad Ambiental Estatal en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales negativos en su circunscripción territorial;

i) Aplicar los criterios que emitan las autoridades federales y estatales, a las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua pasen al territorio de otro municipio o entidad federativa y satisfagan las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas ambientales estatales y las normas técnicas ambientales municipales;

j) Realizar las actividades de Inspección, verificación y vigilancia, además de sancionar las infracciones a las violaciones de las disposiciones del Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima a fin de regularizar las obras en materia de impacto ambiental por conducto de la unidad de verificación ambiental;

k) Elaborar resolución administrativa de los procedimientos instaurados; y

l) Participar en coordinación con la Autoridad Ambiental Estatal en las emergencias y contingencias ambientales que afecten su circunscripción territorial, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan en el territorio estatal.

**Departamento de Planeación y Ordenamiento Territorial**

Le corresponde formular, ejecutar, evaluar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y territorial del Municipio, en congruencia en cuanto a los programas municipales de desarrollo urbano con los programas de ordenamiento ecológico y territorial expedidos por la Federación y el Estado y los elementos básicos dispuestos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado. Las funciones específicas de este departamento serán las siguientes:

a) La formulación y expedición del programa municipal de ordenamiento ecológico y territorial, así como sus modificaciones;

b) Vigilará en su caso, que una vez publicado el programa municipal de ordenamiento ecológico y territorial, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad;

c) Emitir el dictamen de congruencia en materia de ordenamiento ecológico territorial del Municipio;

d) Estructurar programas de aprovechamiento de los recursos naturales, control de la contaminación y restauración de áreas deterioradas, en participación directa o coordinada con el Estado o la Federación;

e) Integrar políticas ambientales gubernamentales con asociaciones de productores y ONG´S, consejos ambientales y ciudadanía en general; y

f) Vigilar que los permisos de uso del suelo o de construcción y los programas de desarrollo urbano, se sujeten a lo dispuesto por el programa municipal de ordenamiento ecológico y territorial y en su caso, a los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población.

**Departamento de Educación Ambiental, Difusión y Programas Colectivos**

Le competen las funciones siguientes:

a) Llevar a cabo la política municipal relativa a la elaboración, integración, difusión y aplicación de programas ambientales;

b) Crear, administrar, proteger y vigilar las áreas públicas, espacios verdes y áreas de valor ambiental de su competencia, previstas en la Ley y en su reglamento, en bienes y zonas de su jurisdicción;

c) Elaborar y difundir el Programa Municipal de Protección Ambiental;

d) Gestionar que en el presupuesto anual egresos del Ayuntamiento, se consideren los recursos financieros que permitan la ejecución del Programa Municipal de Protección Ambiental;

e) Coordinar la ejecución de acciones, planes, programas y proyectos en materia ambiental;

f) Proponer al Ayuntamiento, la suscripción de convenios de colaboración en asesoría y servicio social en materia ambiental con instituciones de educación superior;

g). Conformar e Integrar el Sistema Integral de Gestión Ambiental integrando para ello el Consejo de Ecología;

h) Desarrollar y ejecutar, programas permanentes de educación ambiental no formal, así como para promover el estudio y conocimiento de los ecosistemas que se identifiquen en el Municipio;

i) Integrará el sistema municipal de Información ambiental con el fin de registrar, organizar, actualizar y difundir dicha información;

j) Apoyo en programas especiales de coordinación con los diferentes niveles de gobierno; y

k) Apoyo en actividades de logística en los eventos que se realizan por la Dirección de Medio Ambiente.

**Departamento de Playas Limpias**

Tiene las funciones siguientes:

a) Integrar el Comité de Playas Limpias;

b) Mantener en buen estado las playas del Municipio;

c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité de Playas Limpias;

d) Implementar las medidas de seguridad con la policía turística; y

e) Las demás que le atribuyan los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de playas limpias, así como que le encomiende la Dirección de Medio Ambiente.

**Ventanilla de Trámites Ambientales**

Esta tiene las funciones siguientes:

I. Información y recepción de trámites que se requieran realizar ante la Dirección;

II. Recibir y canalizar las solicitudes de podas, trasplantes, aprovechamientos y derribos de arbolado en las zonas de competencia municipal;

III. Recibir y capturar las solicitudes de aprovechamiento y registro de sonido;

IV. Elaborará reportes mensuales para la Dirección de Medio Ambiente sobre los trámites en proceso y concluidos ante ventanilla;

V. Elaborar, actualizar en coordinación con el organismo operador el registro municipal de descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillados que administre el organismo operador;

VI. Recepción de Estudios de Impacto ambiental, revisión de documentación de ingreso y asignación de folio emisión de recibo de pago por concepto de evaluación y emisión de resolutivo;

VII. Expedir, previo pago de derechos que se fije en la Ley de Hacienda Municipal vigente para el municipio de Manzanillo, los registros para los consultores ambientales, certificaciones y la información que le sea solicitada en los términos de la normatividad vigente en la materia;

VIII. Apoyar en actividades de logística en diferentes programas anuales de la dirección;

IX. Ingresar solicitud de dictamen de verificación ambiental para licencia de funcionamiento, dar trámite al área de verificación y expedir el recibo de pago; y

X. Mantener control permanente de ingresos por concepto de trámites ambientales realizados en ventanilla y conceptos de multas económicas derivadas de procedimientos instaurados;